

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. EDRU-IS-0006-2026

INTRODUCCIÓN

La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana en adelante la “EDRU E.I.C.E.”, pone a disposición de los interesados la Invitación para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato, para “ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A NIVEL FASE III LOS PROYECTOS “RENOVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO”, “PLAZA DE MERCADO GALERÍA ALAMEDA”, “BULEVAR DE LA AVENIDA SEXTA” Y “RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO MUSICAL – DANCÍSTICO DE LA SALSA EN SANTIAGO DE CALI, BARRIO OBRERO ETAPA II”, EN EL MARCO DE LA FASE II DEL CONVENIO 4132.010.32.1.497-2025, A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA DE SANTIAGO DE CALI.”, en adelante el “Contrato”.

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– y en la página web de la EDRU E.I.C.E.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de selección No. **EDRU-IS-0006-2026**

La EDRU E.I.C.E. evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la Invitación Simplificada, en el Manual de Contratación de la EDRU E.I.C.E. y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los documentos del proceso, a través de los mecanismos de participación ciudadana que busquen el control y vigilancia de la gestión pública contractual.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN	4
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO	4
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	4
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	5
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN	6
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	6
1.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	7
1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO	7
1.9. IDIOMA 10	
1.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	10
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA	11
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA	11
1.13. MONEDA	11
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL	12
1.15. CAUSALES DE RECHAZO	12
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	14
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN	14
1.18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	15
CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	15
2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	15
2.2 CIERRE DEL PROCESO	16
2.3 INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	17
2.4 PROPUESTAS PARCIALES	17
2.5 LIMITACIÓN A MIPYME	17
CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	18
3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	20
3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	36
CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 48	
4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE	59

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	67
CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES	68
7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO.....	68
CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO.....	71
CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	77
9.1 ANEXOS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
9.2 FORMATOS..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
9.3 MATRICES¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
9.4 FORMULARIOS..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del proceso de selección se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
“ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A NIVEL FASE III LOS PROYECTOS “RENOVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO”, “PLAZA DE MERCADO GALERÍA ALAMEDA”, “BULEVAR DE LA AVENIDA SEXTA” Y “RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO MUSICAL – DANCÍSTICO DE LA SALSA EN SANTIAGO DE CALI, BARRIO OBRERO ETAPA II”, EN EL MARCO DE LA FASE II DEL CONVENIO 4132.010.32.1.497-2025, A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA DE SANTIAGO DE CALI.”	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.949.187.734), incluido IVA y demás costos directos e indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.	El lugar de ejecución del contrato será el Distrito Especial de Santiago de Cali, en las áreas descritas en las especificaciones técnicas y de acuerdo con los proyectos descritos anteriormente. De igual forma, para efectos del domicilio contractual, se tendrá por válida la ciudad de Santiago de Cali.

Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se encuentran descritas en el **Anexo No. 1 – Anexo Técnico** y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de la información técnica (localización, especificaciones particulares, etc.) y el objeto del proceso de selección.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX de esta Invitación Simplificada. Toda la información que corresponda al presente proceso de selección se publicará en el SECOP II y en la página web de la EDRU E.I.C.E., lugares en donde deberán ser consultados por los interesados y proponentes.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de selección a través de la Plataforma SECOP II. Las respuestas se comunicarán a través de dicha plataforma, de acuerdo con su Manual de Uso y Condiciones.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

Cuando la Plataforma del SECOP II registre una indisponibilidad particular o general, el Proponente y/o interesado debe descargar dicho certificado de indisponibilidad de la plataforma, y enviar sus actuaciones al correo electrónico que la EDRU E.I.C.E. ha dispuesto como canal alternativo de comunicación, solo para los casos de indisponibilidad. El correo es: contratacion@edru.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto contractual se clasifica en el (los) siguiente (s) Código (s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
81000000	Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	81100000	Servicios Profesionales de ingeniería y Arquitectura	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101502	Dibujo Técnico
						81101505	Ingeniería estructural
						81101508	Ingeniería arquitectónica
						81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica
						81101515	Ingeniería de infraestructura de instalaciones o fabricas
						81101516	Servicios de consultoría de energía o servicios públicos
81000000	Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	81150000	Servicios de pedología	81151600	Cartografía	81151604	Agrimensura

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
No. del CDP	20260506
Valor	\$ 2.949.187.734,00
Fecha de expedición	17/04/2026
Fuente de los recursos	Disponibilidad Inicial
Rubro Presupuestal	232020200883221
Concepto	83221 – Servicios de planeación urbana

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la EDRU E.I.C.E. en el ítem N° 355.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Simplificada y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la EDRU E.I.C.E. debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales no podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos subsanables requeridos por la EDRU E.I.C.E, en el momento establecido en el cronograma del proceso de selección.

En caso de que la EDRU E.I.C.E. no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la EDRU E.I.C.E. ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y/o interesado y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. Cuando el Proponente registre

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la EDRU E.I.C.E pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@edru.gov.co.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y/o conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los proveedores invitados por parte de la EDRU E.I.C.E. y los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán indicar su interés de participar en la Invitación Simplificada presentando su manifestación de interés en el término establecido en el Cronograma del Proceso, para lo cual deberán diligenciar el Formato 5 - “Manifestación de Interés” y remitir éste a través de la Plataforma SECOP II, por la sección de mensajes públicos.

Posteriormente, la EDRU E.I.C.E. publicará la lista de manifestación de interés, que deberá contener el nombre de todas las personas que enviaron, dentro del término (perentorio y preclusivo) otorgado para los efectos en el cronograma del proceso de contratación, su interés de participar en la Invitación Simplificada, de acuerdo con el registro de los mensajes registrados en SECOP II.

La manifestación de interés deberá formularse identificando a la persona interesada en el proceso de contratación. No obstante, manifestar interés no implica la obligatoriedad de presentar oferta.

Se podrá manifestar interés como proponente individual o como proponente plural y, posteriormente presentar oferta con una figura diferente a la que manifestó interés. No obstante, para efectos de la aceptación de la propuesta, la EDRU verificará que el proponente individualmente se encuentre inscrito dentro del listado de manifestación de interés previamente publicado en la plataforma del Secop II.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección a que se refiere la presente Convocatoria se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijan a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de invitación simplificada y documentos previos	17/04/2026	La EDRU E.I.C.E. publicará en el SECOP II y en su Página Web, en la fecha establecida en el cronograma, la Invitación Simplificada y sus anexos de

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación vigente.
Manifestación de Interés	Desde el 17/04/2026 al 22/04/2026 Hora: hasta 5:00 p.m.	Se recibirán las manifestaciones de interés de los proveedores invitados y de los interesados a través de mensaje público en el SECOP II.
Presentación de observaciones a los documentos del proceso	Desde el 17/04/2026 al 22/04/2026 Hora: hasta 5:00 p.m.	Se presentarán observaciones por parte de los interesados a través de SECOP II, a partir de la fecha de publicación de la Invitación Simplificada y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Respuesta a las observaciones presentadas a los documentos del proceso	24/04/2026	Se publicará en SECOP II.
Publicación Lista de Manifestación de Interés	24/04/2026	Se publicará en SECOP II.
Fecha límite para expedir Adendas	27/04/2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Cierre y entrega de propuestas	30/04/2026 Hasta las 03:00 PM	Los proponentes que quedaron registrados en el listado de manifestación de interés podrán presentar su propuesta en el SECOP II, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del proceso. Únicamente serán admitidas las propuestas de los proponentes que se encuentran en el listado y que correspondan a las 10 primeras ofertas recibidas.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Solicitud de Documentos Subsanables y/o aclaratorios	06/05/2026	La EDRU E.I.C.E. publicará, a través de mensaje público, la solicitud de subsanables en el momento que el Comité Evaluador designado lo estime conveniente.
Término para presentar documentos subsanables o aclaratorios	Hasta el 08/05/2026 Hasta las 5:00 p.m.	Dentro del plazo establecido en el documento de solicitud de documentos subsanables, los proponentes deberán subsanar los requisitos habilitantes, enviando la información a través de SECOP II.
Publicación de Informe de Evaluación Preliminar y traslado de propuestas	12/05/2026	Se publicará en SECOP II.
Presentación de Observaciones al Informe y Subsanación Requisitos Habilitantes	13/05/2026 Hasta las 5:00 p.m.	Se presentarán observaciones por parte de los interesados a través de SECOP II, a partir de la fecha de publicación del Informe de Evaluación Preliminar y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Publicación de Informe de Evaluación Definitivo y Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar.	15/05/2026	La EDRU E.I.C.E. publicará las Respuestas a las observaciones y el Informe de Evaluación Definitivo en la fecha establecida en el cronograma, lo cual en todo caso será publicado con anterioridad a la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta.
Publicación de Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso	15/05/2026 Hasta las 5:00 p.m.	La EDRU E.I.C.E. publicará la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso en la fecha establecida en el cronograma.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Suscripción del Contrato	A partir del 15/05/2026	El Contrato se suscribirá de forma electrónica en el SECOP II dentro del plazo establecido en la plataforma.

Los interesados y proponentes de la presente Invitación Simplificada deberán tener en cuenta que los plazos para realizar la subsanación de ofertas en el marco del presente proceso son perentorios y preclusivos, en consecuencia, deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido por el comité evaluador o aquel establecido en el cronograma.

Cualquier observación formulada por los interesados en el proceso deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la EDRU E.I.C.E. pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@edru.gov.co.

La presentación en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones a la Invitación Simplificada, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente, la EDRU E.I.C.E. atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el marco de la Ley 1755 de 2015, y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.

Las fechas y plazos establecidos en el presente cronograma podrán modificarse de conformidad con lo establecido en la presente Invitación Simplificada. Por lo anterior, la EDRU E.I.C.E. puede modificar los plazos establecidos en el cronograma a través de Adendas.

1.9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la EDRU E.I.C.E. aplicará los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La EDRU E.I.C.E. se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la EDRU E.I.C.E., la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La EDRU E.I.C.E. remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, éste debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el “**Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta**”, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la EDRU E.I.C.E. se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la EDRU E.I.C.E., sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el **Formato 8 – Experiencia**; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos,

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la EDRU E.I.C.E. tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

- A. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes.
- B. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la Entidad, hasta el término de traslado del informe de evaluación indicado en el cronograma electrónico del SECOP II, o no lo realice correctamente de acuerdo con el requerimiento de la entidad, sin que por ello la propuesta se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar.
- C. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes.
- D. Cuando la propuesta se presente físicamente, o por mail, fax o cualquier otro medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II, conforme a lo señalado en el manual respectivo expedido por Colombia Compra Eficiente, con excepción de los casos de indisponibilidad de la Plataforma.
- E. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma.
- F. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
- G. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
- H. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad.
- I. Cuando no se diligencie el formulario electrónico en la plataforma SECOP II
- J. Cuando no se presente el Formato de Propuesta Económica
- K. Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial estimado
- L. Cuando el (los) proponente(s) exprese(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta durante la vigencia del contrato.
- M. En el evento en que la Entidad deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta, ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado por la Entidad.
- N. Cuando los valores de la oferta presentada sean presentados en moneda diferente al peso colombiano.
- O. Cuando la propuesta contenga enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente, antes de su presentación.
- P. Cuando la entidad solicite aclaraciones para determinar si existe una oferta artificialmente baja y el proponente no presente la aclaración por escrito y en el término otorgado por la Entidad.
- Q. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- R. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección, tal como lo establece la guía práctica para combatir la colusión expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- S. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

- T. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, registren antecedentes judiciales o medidas correctivas.
- U. Cuando se verifique que el objeto social del oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal, no corresponde con el objeto del proceso.
- V. Cuando no se cuente con la capacidad jurídica para presentar propuesta y/o para contratar.
- W. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
- X. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- Y. Los Proponentes que incumplan el compromiso de transparencia
- Z. Las demás contempladas en el presente documento, estudios previos, en la Constitución y la Ley.
- AA. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad o se encuentre en situación de conflicto de interés.
- BB. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, como consecuencia de no subsanar dentro del plazo legalmente establecido.
- CC. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Entidad mediante acto motivado, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presenten Ofertas
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la **INVITACIÓN A OFERTAR**.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el SECOP II.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta Invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la Invitación:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta Invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta Invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en esta Invitación se entienden como hábiles. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la EDRU E.I.C.E. este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en esta Invitación deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Esta Invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la EDRU E.I.C.E. garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **"Formato 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Los documentos deben adjuntarse de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma. No se recibirán propuestas allegadas por otro medio, salvo los casos de indisponibilidad previamente regulados en la presente Invitación.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

La propuesta deberá contener los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida la oferta económica y los demás documentos a los que se les asigne puntaje, así como los documentos que acreditan los criterios de desempate, y deberá cargarse con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en los términos que señale el presente documento o aquellos que lo modifiquen.

Los términos fijados en el presente documento y en el desarrollo del proceso de selección, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario.

2.2 CIERRE DEL PROCESO

Se entienden recibidas por la EDRU E.I.C.E. las Propuestas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso de selección. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la EDRU E.I.C.E debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la Invitación.

No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas y que no se encuentran dentro del listado de manifestación de interés, así como tampoco las ofertas presentadas y que estén por fuera de las diez (10) primeras ofertas enviadas por la plataforma del SECOP II, de Proponentes o integrantes de Proponentes que estén en el listado de manifestación de interés.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad –general o particular, la EDRU E.I.C.E. puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-ii>.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la EDRU E.I.C.E. pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@edru.gov.co.

No obstante, aplicará la misma regla del recibo de las primeras diez (10) ofertas radicadas por el correo electrónico como medio alternativo en caso de indisponibilidad.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

2.3 INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

La evaluación será efectuada por el Comité Evaluador que sea designado por parte de la EDRU E.I.C.E. El Informe de Evaluación Preliminar será publicado de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma de la Invitación, relacionando los puntajes obtenidos por los proponentes.

2.4 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato.

2.5 LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de contratación no es aplicable a limitación de Mipyme teniendo en cuenta la cuantía del proceso.

2.6. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Si de acuerdo con la información obtenida por la EDRU E.I.C.E., en su deber de análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la EDRU, tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se tendrá en cuenta la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

2.7. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

En caso de presentarse corrección de errores aritmético en el anexo correspondiente, EDRU E.I.C.E., procederá así:

Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Si existiese una discrepancia entre precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

Si existiese discrepancia entre palabra y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

En caso de discrepancias entre el valor diligenciado en la plataforma y el Anexo económico prevalecerá el valor presentado en el Anexo Económico, de presentarse dicha situación la Entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificar este valor en la plataforma por el señalado en el Anexo.

La no presentación de la propuesta económica generará RECHAZO de la propuesta

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La **EDRU** verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

- GENERALIDADES

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación simplificada:

- Individualmente como: persona natural nacional o extranjera, persona jurídica nacional o extranjera.
- Conjuntamente, como proponentes plurales, en modalidad de Consorcios o Uniones Temporales.

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la Invitación.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes deberán ser acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

- FORMATOS

Los proponentes deben diligenciar la totalidad de los Formatos que le apliquen, que a continuación se relacionan:

- Formato 1 - Carta De Presentación De La Propuesta

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

- Formato 2. Carta De Aceptación De Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
- Formato 3 — Conformación de proponentes plurales
 - Formato 3A — Consorcios
 - Formato 3B — Uniones Temporales
- Formato 4. Compromiso De Transparencia
- Formato 5. Manifestación de interés
- Formato 6 – Declaración De Actividades Legales
- Formato 7 - Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales
 - Formato 7 A— Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales
 - Formato 7 B— Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales
- Formato No. 8 Experiencia Habilitante, adicional y específica
- Formato 9. Manifestación de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Formato 10. Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales
- Formato 11 —Experiencia del equipo mínimo de trabajo
 - Formato No 11 A Experiencia personal Mínimo
- Formato 12 Factor Apoyo a La Industria Nacional
- Formato 13. Factores de desempate
 - Formato 13 A - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica).
 - Formato 13 B- Vinculación de personas en condición de discapacidad
 - Formato 13 C- Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente)
 - Formato 13 D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera
 - Formato 13 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
 - Formato 13 F- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)
 - Formato 13 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales
 - Formato 13 H - Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica
 - Formato 14 — Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
 - Formato 15 - Vinculación de personal en condición de discapacidad
 - Formato 16 - Declaración de situaciones de control
 - Formato 17. Declaración De Multas Y Sanciones

El Proponente deberá diligenciar en la totalidad de los Formatos, los espacios en blanco con la información solicitada.

Los Proponentes inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- A. Presentar oferta para el Proceso de selección de que trata esta Invitación;
- B. Responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la **EDRU** en el curso del proceso;
- C. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
- D. Suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en la Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La EDRU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones, en caso de considerarlo necesario.

- **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

De éste modo, se busca verificar y que el proponente acredite:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley y los términos de la invitación simplificada.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República, no presentar antecedentes disciplinarios de acuerdo con el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, no presentar antecedentes judiciales, ni medidas correctivas contravencionales de acuerdo con los certificados expedidos por la Policía Nacional, ni reportes REDAM Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Estar al día en el pago de multas impuestas por el Código Nacional de Policía (Ley 1801 del 29 de julio de 2016).

La EDRU debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En ese sentido, la propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se señalan:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Requisito que se cumple con la firma del Formato 1 - Carta De Presentación De La Propuesta, en el formato aportado por la entidad por parte de la persona legalmente facultada por el proponente, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado en el cronograma electrónico de la plataforma SECOP II.

Debe ser firmada por el proponente, el representante legal de las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado en concordancia con el Decreto 019 de 2012 artículo 74 del CGP donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de Presentación de la Oferta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, si aplica

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería civil, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, si aplica.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 - Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

B) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS – FORMATO 5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Los proveedores invitados por parte de la EDRU E.I.C.E. y los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán indicar su interés de participar en la Invitación Simplificada presentando su manifestación de interés en el término establecido en el Cronograma del Proceso, para lo cual deberán diligenciar el Formato 5 - “Manifestación de Interés” y remitir éste a través de la Plataforma SECOP II, por la sección de mensajes públicos.

Posteriormente, la EDRU E.I.C.E. publicará la lista de manifestación de interés, que deberá contener el nombre de todas las personas que enviaron, dentro del término (perentorio y preclusivo) otorgado para los efectos en el cronograma del proceso de contratación, su interés de participar en la Invitación Simplificada, de acuerdo con el registro de los mensajes registrados en SECOP II.

La manifestación de interés deberá formularse identificando a la persona interesada en el proceso de contratación. No obstante, manifestar interés no implica la obligatoriedad de presentar oferta.

Se podrá manifestar interés como proponente individual o como proponente plural y, posteriormente presentar oferta con una figura diferente a la que manifestó interés. No obstante, para efectos de la aceptación de la propuesta, la EDRU verificará que el proponente individualmente se encuentre inscrito dentro del listado de manifestación de interés previamente publicado en la plataforma del Secop II.

C) ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Proponentes Individuales
- 1.1. Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

1.2. Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

1.2.1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de selección.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

B. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana. en la que conste si es abierta o cerrada.

C. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado. mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la EDRU, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

1.2.2. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia

Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la Invitación, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- A. Nombre o razón social completa.
- B. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- C. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de selección.
- D. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- E. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- F. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- G. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.
- H. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Nota: La documentación aportada en este numeral deberá ser apostillada para efectos de verificar la autenticidad de estas.

1.3. MiPymes

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia de los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o con la entrega del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1.4. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Para acreditar la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 14 — Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres-. el cual deberá aportarse con la documentación requerida, según lo establecido en el Decreto 1860.

1.5. Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

Para acreditar la condición de emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad, se realizará mediante la documentación señalada en el Decreto 0287 de 2026, para cuyo efecto deberán surtirse la elaboración de documentos en caso que sea requerido por elaboración propia de cada proponente.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

2. Proponentes Plurales

2.1. Documento conformación proponente plural - Formato 3 — Conformación de proponentes plurales

En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento consorcial y/o de unión temporal debidamente diligenciado y firmado por todos y cada uno de sus integrantes.

Para cada caso en particular el documento de constitución de consorcio o unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexas a éste.

Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad el objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario - RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

En el documento de constitución, se debe indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL; debe designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal; debe señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades; debe señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante; debe señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la vigencia del contrato, la liquidación y un (1) año más; debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación.

El impuesto sobre las ventas y los demás que correspondan o haya lugar, serán discriminados en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Teniendo en cuenta que las figuras asociativas para proponentes plurales corresponden a negociaciones netamente comerciales propias de la voluntad de las partes que se unen para presentar la propuesta, El proponente podrá hacer unos del formato preestablecido por la Entidad, o utilizar un formato propio, siempre y cuando la información que se consigne le permita al evaluador verificar el cumplimiento del requisito jurídico habilitante.

De éste modo, además de los documentos antes mencionados en cada uno de los sub numerales del numeral 9.1.2.1.2.1, cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán aportar con su oferta el Formato 3 — Conformación de proponentes plurales, dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El Formato deberá contener la siguiente información:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3 — Conformación de proponentes plurales ((Formato 3A — Consorcios) (Formato 3B — Uniones Temporales)). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de selección.
- Acreditar el nombramiento de un representante y en caso de considerarlo conveniente, un suplente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 3 - Conformación de proponentes plurales ((Formato 3A — Consorcios) (Formato 3B - Uniones Temporales)), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta. suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y cinco (5) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de selección.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- Desde el cierre del proceso de selección y hasta la adjudicación de este, los porcentajes de participación de sus integrantes no podrán ser modificados. En la etapa contractual, previa autorización de la EDRU podrá hacer la modificación de los porcentajes de participación.
- En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma al momento de cierre de proceso. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Formato 3 — Conformación de proponentes plurales ((Formato 3A — Consorcios) (Formato 3B — Uniones Temporales)).

D) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, así como el documento que valida que quien otorga la autorización es llamado a hacerlo.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

E) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- En el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
- En el caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, la fotocopia del documento de identidad del mismo.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

F) SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA:

Para el caso de proponente persona natural hombre menor de 50 años, deberá aportar con su propuesta la certificación expedida por el Órgano Competente, que acredite su definición de situación militar, o la copia simple de la Libreta Militar.

G) CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, acreditando el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de los miembros.

El proponente podrá hacer uso del formato preestablecido por la Entidad, o utilizar un formato propio, siempre y cuando la información que se consigne le permita al evaluador verificar el cumplimiento del requisito jurídico habilitante.

a. Proponentes Individuales

i. Personas Naturales

El Proponente persona natural debe presentar el Formato 7 A— Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales, y acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, apartando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

ii. Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 7 B — Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La EDRU no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 7B — Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. Según sea el caso, personas naturales o jurídicas que integran los proponentes plurales que se presentan en la oferta.

H) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL.

Los proponentes deberán adjuntar, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del contador como del revisor fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas bajo la figura de proponente plural (unión temporal, consorcio), cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

I) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el Formato No. 4, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

J) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente adjuntará con la propuesta garantía de seriedad la cual puede consistir en:

- i. Contrato de seguro contenido en una póliza Especial para entidades estatales no sometidas al EGCA o con régimen especial de contratación;
- ii. Patrimonio autónomo o;
- iii. Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse con las siguientes indicaciones:

Asegurado y beneficiario: EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C.E.
NIT: 805024523-4
Tomador y afianzado: NOMBRE DEL PROPONENTE
Valor asegurado: El diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Vigencia: Ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre

Para proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada para todos sus integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. Sin perjuicio de lo antes mencionado, el proponente se compromete a mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

K) CONSULTAS

La Entidad revisará que el representante legal del proponente o su apoderado, no se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, para lo cual revisará entre otros:

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad verificará en el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta, (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno), el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

En caso de que la consulta arroje antecedentes fiscales, la oferta será rechazada.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta, (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno), en el cual conste que no está sancionado ni el proponente, ya sea persona natural o jurídica, ni cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

temporal, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

En caso de que la consulta arroje antecedentes disciplinarios, la oferta será rechazada.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co> no tiene costo alguno), con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno), con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

L) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4, 27, parágrafo 2 artículo 84 y 90 de la Ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias .

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La Entidad verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

M) Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

El certificado que se presente deberá estar vigente.

N) DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (FORMATO 6 – DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES).

El Proponente, bajo la gravedad de juramento debe presentar una carta donde manifieste que la sociedad, unión temporal o consorcio que representa, no tienen o han tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadoras ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

En este caso todos y cada uno de los participantes deberán diligenciar el Formato 6 – Declaración De Actividades Legales

O) MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.

La manifestación de NO ESTAR INSCRITO EN LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS se entenderá realizada a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

La Entidad realizará la consulta OFAC en la página web <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/> respecto del Proponente persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica o de la persona.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de sus representantes legales.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

La consulta realizada por la Entidad se realizará respecto de los proponentes que resulten habilitados y contará en los informes de evaluación respectivos.

P) AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con el fin de dar a aplicación al párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá aportar el Formato No 10 Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos.

En caso de las Uniones Temporales o Consorcios deberá ser diligenciado por cada uno de los integrantes.

Q) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el párrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente, actualizada y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y demás normas que regulan la materia.

R) INSCRIPCIÓN EN EL RIP

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación, deben formar parte del Registro Interno de Proponentes (RIP) previamente constituido por la

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

entidad, salvo que dentro de sus integrantes no se tenga la disponibilidad o pluralidad o experiencia necesaria para satisfacer la necesidad, caso en el cual la Invitación Simplificada se podrá surtir a terceros no vinculados en el RIP y que, según el análisis del sector, el estudio de mercado y en general los Estudios Previos, sus ofertas resulten ser favorables para la EDRU E.I.C.E.

S) VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2022 y en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes, ya sean personas jurídicas individuales o proponentes plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación), deberán declarar de manera expresa la existencia o inexistencia de situaciones de control y/o la pertenencia a un grupo empresarial.

La referida declaración deberá presentarse dentro del primer día hábil siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas y deberá señalar, de manera clara y precisa:

- Si el proponente ejerce control sobre otra persona jurídica.
- Si el proponente está siendo controlado por otra persona jurídica.
- Si comparte una situación de control común con otro proponente en este mismo proceso de selección.
- Si hace parte de un grupo empresarial, identificando al ente controlador y a las demás entidades vinculadas, si corresponde.

Nota: Se entenderá por “situación de control” aquella definida en el artículo 260 del Código de Comercio, y por “grupo empresarial”, el regulado en el artículo 261 del mismo estatuto.

- **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**
- **CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:**

El proponente debe diligenciar el Formato No. 2. Carta de aceptación de condiciones técnicas obligatorias, cuya aceptación se debe hacer bajo la gravedad de juramento y debe ser suscrito por el proponente.

- Experiencia Habilitante

Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la Entidad, verificará que el proponente cuente con experiencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

El proponente debe acreditar, la experiencia relacionada con el objeto del proceso de selección, mediante contratos debidamente inscritos en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme,

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

cuyo objeto, alcance u obligaciones demuestre experiencia en la elaboración de Estudios y diseños, en contratos de consultoría para la ejecución de proyectos de infraestructura urbana tales como espacio público y/o intervención de vías y/o edificaciones, para lo cual podrán aportar mínimo un (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Los contratos inscritos en el RUP, deben tener inscrito al menos el siguiente código UNSPSC hasta la clase:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81100000	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Para efectos de la verificación de experiencia habilitante el oferente deberá indicar en el **Formato No. 8 Experiencia Habilitante, adicional y específica**, las certificaciones de contratos que pretende hacer valer. Para verificar las actividades específicas desarrolladas, el formato deberá acompañarse con las copias de los contratos de consultoría junto con las actas de terminación y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación y/o certificación de experiencia suscrita por el contratante.

Si alguno(s) de los documentos aportados para acreditar la experiencia contiene más de un proyecto, el proponente deberá indicar de manera taxativa el proyecto que relaciona como experiencia, de igual manera si se aporta un documento que contiene múltiples actividades y sobre alguna (s) se pretende acreditar experiencia, ésta(s) deberá(n) ser indicada de manera taxativa, junto con los soportes que certifican la ejecución.

Cada acreditación se analizará por separado: en caso de que ésta incluya adiciones, prórrogas y modificaciones al principal, el valor adicional, el tiempo prorrogado y las modificaciones se sumarán a los términos de la acreditación principal, quedando como un sólo documento aportado.

No se aceptarán contratos y/o acreditaciones suscritos y ejecutados para sí mismos, ni contratos de administración delegada. En conclusión, no se aceptan auto certificaciones como soporte de experiencia.

En todo caso se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada por parte del comité evaluador siempre que lo considere necesario para validar la experiencia.

La EDRU, se reserva la facultad de verificar toda la información presentada en las propuestas, para lo cual solicitará, cuando lo estime conveniente a las entidades contratantes y/o proponentes, la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas al lugar de ejecución de la experiencia que se pretende acreditar y/o a las instalaciones o las sedes de los proponentes para verificar la información suministrada en las propuestas.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

- La información consignada en el RUP para aquellos que estén registrados
- La presentación del **Formato 8 — Experiencia** para todos los Proponentes y

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

- Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral de experiencia.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

- Consideraciones para la validez de la experiencia habilitante, adicional y específica

La EDRU tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el proponente presenta el Registro Único de Proponente, los contratos acreditados deben encontrarse registrados, según el Clasificador de Bienes y Servicios. La EDRU únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, hasta el tercer nivel.
- B. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia habilitante en el **Formato No. 8 Experiencia Habilitante, adicional y específica**, para efectos de evaluar la experiencia habilitante se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos de mayor valor registrado.
- C. Si la propuesta es presentada por un Proponente Plural, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite. Sin embargo, el integrante que no aporte experiencia, sólo podrá tener una participación máxima del 10% dentro de la figura asociativa del proponente plural.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de éste o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté registrado en el RUP.
Cuando el contrato que se pretende adjuntar para validar las cantidades solicitadas en la experiencia general haya sido ejecutado un Consorcio o en Unión Temporal. La experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será afectada (ponderada) por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural para demostrar su propia experiencia.

- Documentos válidos para la acreditación de la experiencia habilitante, adicional y específica

Para acreditar la experiencia, específicamente en cuanto a la acreditación de las actividades, objeto u alcance requeridos en el presente proceso de selección, el Proponente deberá aportar junto con el RUP y contrato que presente, uno o varios de los documentos que se listan a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo a satisfacción.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por el contratante.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión. el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente, siempre y cuando el Proponente o integrante del proponente haya ejecutado más del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato cedido.
- Adicionalmente, deberá aportar certificación o acta de liquidación del contrato cedido, indicando la fecha de la cesión y discriminando el valor del contrato ejecutado por el cedente y por el cesionario.
- Copias de facturas o documentos de pago que evidencien, los servicios prestados, los valores cobrados y las fechas de ejecución. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar. además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o proyecto, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores. o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, el cual deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.
- En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta el orden de prevalencia numerado anteriormente.

- **Requisitos De Los Soportes de Experiencia**

1. Las certificaciones deberán corresponder a los contratos relacionados como experiencia.
2. En el caso de que, durante la etapa de evaluación técnica de las propuestas, la entidad solicite la subsanación de las certificaciones presentadas, durante el periodo de subsanación los proponentes podrán presentar documentos adicionales (certificaciones, actas de liquidación, acta de terminación o recibo final) que permitan aclarar lo solicitado por la entidad o presentar nuevas certificaciones que reemplacen las certificaciones que la entidad les señala que no cumplen con las condiciones solicitadas.
3. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa Contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
4. Aportar certificaciones (una por cada contrato) de contratos que hayan sido ejecutados, es decir, que a la fecha de cierre del proceso su ejecución haya finalizado.
5. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el acta de liquidación y copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la Señalada en la certificación.
6. La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación y no se aceptarán subcontratos, entendiéndose por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes o por los integrantes del proponente plural.
7. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
8. La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los Proponentes en los respectivos certificados y en el RUP.
9. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: Participación de los socios en el capital de la persona jurídica. "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la Experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para Presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

10. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se Verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
11. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.
12. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último Día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

De éste modo, las certificaciones, en caso de aportarse, deben contener la siguiente información:

A. Nombre y Datos del Contratante que expide la certificación:

- Nombre o razón social completa,
- NIT o documento de identidad del contratante,
- Dirección y datos de contacto.

B. Nombre y Datos del contratista (consultor):

- Nombre o razón social completa
- NIT o documento de identificación
- Nombre del representante legal (si aplica)

C. Información del Contrato de consultoría:

- Objeto, u obligaciones o alcance detallado del contrato
- Alcance de las actividades realizadas
- Plazo de ejecución
- Valor total ejecutado
- Porcentaje de participación (en caso de consorcios o uniones temporales).
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato.

D. Información del proyecto para el cual se realizó el Estudio de Impactos de Movilidad y/o el PMT:

- Objeto o alcance del contrato
- Ubicación del proyecto
- Valor del contrato
 - Características técnicas del proyecto (La magnitud, unidad. área intervenida o construida sobre la cual se realizó la consultoría, según lo requerido en los capítulos de experiencia general o específica.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

E. Datos de la certificación:

- Fecha de expedición
- Firma del funcionario competente que expide la certificación
- Cargo del funcionario
- Datos de contacto para verificación.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, dentro de los términos otorgados para la acreditación de experiencia requerida en esta Invitación, su propuesta será considerada como NO HÁBIL.

- **Criterios Diferenciales Para Emprendimiento Y Empresas De Mujeres**

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos registrados en el RUP de acuerdo con las exigencias y condiciones del numeral anterior.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

- **Criterios Diferenciales Para Mipymes en el Sistema De Compras Públicas**

El proponente que acredite su condición de mipyme de con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos registrados en el RUP de acuerdo con las exigencias y condiciones del numeral anterior.

La condición de mipyme deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección de las Mipymes domiciliadas en Colombia, conforme los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

- **Criterios Diferenciales Para Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad.**

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos registrados en el RUP de acuerdo con las exigencias y condiciones del numeral anterior.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme a lo señalado en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

- REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

FACTOR	MARGEN QUE SOLICITAR
Índice de Liquidez	Mayor o igual ($\geq$) a 1,48
Índice de Endeudamiento	Menor o igual ($\leq$) a 0,67
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual ($\geq$) a 1,50
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual ($\geq$) a 0,05
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual ($\geq$) a 0,02

Nota 1: La información financiera se deberá acreditar con la presentación el Registro Único de Proponentes o los Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. verificará

Nota 2: La información financiera sobre la cual se calcularán tanto los indicadores de capacidad financiera como la capacidad organizacional, se verificará el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, siempre y cuando la información financiera reportada corresponda a los estados financieros con corte a 31/12/2024 o 31/12/2025 (lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente antes del 5° día hábil del mes de abril). Adicional a ello, los proponentes cuyo RUP esté en trámite o en proceso de adquirir firmeza se dará aplicabilidad a lo señalado por Colombia Compra Eficiente: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente; y para el caso de la presentación de Estado de resultados integral con corte a 31/12/2024 o 31/12/2025, según corresponda la información financiera reportada a la entidad pertinente y que se encuentre vigente al cierre del presente proceso de selección.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

Nota 3: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Nota 4: Para los proponentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, con la sumatoria de cada componente para la verificación de cada indicador establecido.

- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

EQUIPO DE TRABAJO:

Cargo	Cantidad	Formación Profesional Requerida	Experiencia General (años)	Experiencia Específica	Dedicación Estimada
Director de Consultoría	1	Ingeniero Civil o Arquitecto con posgrado en Gerencia de Construcción o Similar	Mayor a 10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Demostrar participación en al menos seis (6) proyectos como director de proyectos de consultoría con alcance en el desarrollo de infraestructura urbana	100%
Ingeniero Topográfico	1	Ingeniero Topográfico	Mayor a 7 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en la realización de levantamientos topográficos y/o arquitectónicos en proyectos de infraestructura urbana	40%
Geotecnista	1	Ingeniero Civil con especialización o maestría en Geotecnia	Mayor a 7 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en la realización de estudios de suelos o geotecnia como especialista geotecnia	30%

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

Cargo	Cantidad	Formación Profesional Requerida	Experiencia General (años)	Experiencia Específica	Dedicación Estimada
Especialista en Ingeniería de Pavimentos	1	Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente, con especialización, en ingeniería de pavimentos	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño de pavimentos de vías urbanas y/o rurales	30%
Arquitecto Especializado	1	Arquitecto con Posgrado relacionado con diseño arquitectónico y urbanístico	Mayor a 7 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño y coordinación de proyectos urbanos y arquitectónicos	80%
Especialista en paisajismo	1	Arquitecto con Especialización o Maestría en paisajismo	Mayor a 7 años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño paisajístico en proyectos urbanos y arquitectónicos	50%
Especialista en bioclimática	1	Arquitecto con Especialización o Maestría en bioclimática	Mayor a 7 años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño bioclimático en proyectos urbanos y arquitectónicos	50%
Ingeniero Mecánico diseño Red HVAC	1	Ingeniero Mecánico	Mayor a 7 años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño de redes HVAC (Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado) en proyectos urbanos y arquitectónicos	50%
Profesional Especializado con experiencia en Diseño Geométrico de Vías	1	Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente, con especialización,	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño geométrico de Vías en proyectos de Estudios y Diseños de vías urbanas	30%

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

Cargo	Cantidad	Formación Profesional Requerida	Experiencia General (años)	Experiencia Específica	Dedicación Estimada
		maestría o doctorado en diseño Geométrico de Vías			
Ingeniero Estructural	1	ingeniero Civil con especialización o maestría en Estructuras, debidamente acreditada	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en el desarrollo de diseños estructurales	30 %
Profesional Especializado con experiencia en RCI	1	Ing. Civil especialista en hidráulica o ing. Hidrosanitario Especializado	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en el diseño de Redes Contra Incendios (RCI)	40%
Ingeniero Eléctrico	2	Ingeniero Eléctrico	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño de Redes Secas en infraestructura urbana	80%
Ingeniero Eléctrico Especializado	1	Ingeniero Eléctrico especializado en redes y comunicación	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño de Redes de Telecomunicaciones en infraestructura urbana	80%
Ingeniero Civil y/o Ingeniero mecánico	1	Ingeniero Civil y/o Ingeniero mecánico,	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en diseño de Redes de Gas en infraestructura urbana	50%
Arqueólogo o antropólogo con especialización en arqueología	1	Arqueólogo o antropólogo con especialización en arqueología que se encuentren inscritos en el Registro	Mayor a 7 años contados a partir del acta de grado	Participación en al menos cinco (5) proyectos en elaboración de Planes de Manejo Arqueológico	50%

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

Cargo	Cantidad	Formación Profesional Requerida	Experiencia General (años)	Experiencia Específica	Dedicación Estimada
		Nacional de Arqueólogos (RNA)			
Arquitecto con experiencia en Patrimonio	1	Arquitecto especializado	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en estudios y trámites patrimoniales	50%
Ingeniero Civil o Arquitecto Especializado	2	Ingeniero Civil o Arquitecto con posgrado en gerencia de proyectos o construcciones	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en elaboración de presupuestos de proyectos de infraestructura urbana	80%
Arquitecto o Ingeniero Civil – Coordinador BIM	1	Arquitecto o Ingeniero con certificaciones en formación en coordinación BIM	Mayor a 7 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos cinco (5) proyectos en coordinación BIM de proyectos de infraestructura urbana	100 %
Modeladores BIM	3	Arquitecto o Ingeniero civil	Mayor a 3 años desde la expedición de la matrícula profesional	Participación en al menos dos (2) proyectos en modelación BIM de proyectos de infraestructura urbana	100 %

NOTA 1: El personal mínimo requerido deberá acreditarse por parte del proponente que resulte adjudicatario del proceso, una vez se firme el contrato y previamente a suscribir el acta de inicio del mismo. Sin embargo, con la propuesta deberán entregarse las cartas de compromiso del personal junto con el Formato 11 —Experiencia del equipo mínimo de trabajo.

NOTA 2: La experiencia acreditada se calificará en años, razón por la cual, los contratos que se traslapen en su ejecución no podrán ser sumados, sino que únicamente se tendrá en cuenta el tiempo cronológico de su ejecución.

NOTA 3: Para los perfiles que además de ser parte del equipo mínimo requerido se contemplen como criterios ponderables que asignan puntaje a la mayor formación o experiencia del personal propuesto, será obligatorio aportar, junto con la propuesta, las

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

correspondientes hojas de vida con sus respectivos soportes. Por tratarse de un asunto ponderable no será objeto de subsanación.

NOTA 4: En caso de requerirse, en ejecución del contrato, realizar un cambio de alguno(s) de los perfiles requeridos, el reemplazo de esa persona, deberá contar con un perfil, experiencia y formación igual o superior al que está reemplazando.

Experiencia mínima del equipo de trabajo:

El contratista de la consultoría deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará el objeto y el alcance definidos en este proceso.

El personal relacionado deberá ser vinculado por el contratista de la consultoría a su costo y debe incluirse dentro de la estructura de costos del Contrato.

Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal mínimo requerido deben cubrir todo el plazo de ejecución del contrato indistintamente de su porcentaje de dedicación, siempre y cuando las actividades relacionadas con su experticia y conocimientos, estén en ejecución.

Durante el proceso de selección, cada proponente debe aportar los requerimientos que den cuenta del cumplimiento de las condiciones de formación y experiencia del personal mínimo requerido de acuerdo con la información consignada en el **Formato 11 — Experiencia del equipo mínimo de trabajo**.

Para el equipo de trabajo mínimo que tenga relación con la validez de los requisitos ponderables deberá diligenciar el **Formato No 11 A Experiencia personal Mínimo** relacionando la experiencia que demuestre el cumplimiento de la tabla anterior e incluya las experiencias adicionales que se soliciten para la experiencia ponderable. El equipo evaluador solo tendrá en cuenta la experiencia relacionada en este formato con los debidos soportes para su verificación.

Este listado corresponde al recurso humano mínimo necesario habilitante con experiencia (tanto en perfiles como en cantidades) que proyecta la EDRU, debe estar en la consultoría durante toda la ejecución del contrato y que será objeto de verificación durante el proceso de contratación.

No obstante, el ofrecimiento económico que realice cada proponente si deberá contemplar el personal mínimo total establecido por la Entidad, resultando de las valoraciones contempladas en el análisis del sector y discriminadas en el formato de oferta económica. Lo anterior, sin perjuicio que, para la correcta ejecución del objeto del contrato, el proponente requiera un mayor número de recurso humano, o de personal con perfiles adicionales a los aquí descritos, situaciones que no podrán generar costos

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica que haga él como proponente.

El proponente está obligado a emplear en la ejecución del contrato, todo el personal mínimo establecido en la oferta económica. Sin embargo, el personal descrito anteriormente deberá acreditar todas las especificaciones solicitadas.

El personal mínimo establecido en el cuadro del Equipo mínimo de trabajo habilitante no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia de las personas propuestas, se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil al presentado con la propuesta, previa presentación y aprobación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato y aprobación por escrito.

El proponente y futuro contratista para todos los efectos legales actuará como empleador o contratante, por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normativa laboral y ejercerá en consecuencia, la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango correspondiente a consultorías y sus trabajos específicos según reglamentación y normativa vigente.

Para que la EDRU pueda efectuar la evaluación de las calidades y experiencia del personal presentado por el proponente, de conformidad a lo antes señalado para cada persona presentada, se debe aportar con la oferta los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia Diploma y/o acta de grado de estudios (según aplique).
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente (COPNIA para los profesionales universitarios y profesiones auxiliares de la ingeniería, u otros) y/o certificado de antecedentes profesionales de la profesión que aplique.
- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente emitida por la autoridad respectiva,
- Certificados que acrediten la experiencia (general y específica) requerida por la EDRU, en el caso que las certificaciones de experiencia relacionen mas de un proyecto y/o contrato es obligación del proponente resaltar aquella experiencia que haya sido incluida en el Formato No 11 A Experiencia personal Mínimo

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC, delitos sexuales, REDAM
- Carta de compromiso de participación en el proceso de selección y en la ejecución del contrato, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, suscrita por el personal propuesto.

Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo mínimo se deberán anexar las certificaciones laborales debidamente expedidas por el empleador en donde se indique:

- El periodo de tiempo vinculado
- Los proyectos en los que participó y el rol que tuvo en cada uno de ellos
- El periodo de tiempo de cada proyecto que pretende acreditar
- Firma de la persona habilitada por el contratante para certificar la experiencia laboral

O las certificaciones de los proyectos o de los contratos o proyectos ejecutados y terminados del personal propuesto, debidamente firmado por el contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato o Nombre del proyecto
- Nombre del personal certificado (según aplique)
- Cargo o rol desempeñado
- Valor total del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto
- Información de contacto de la empresa donde ejecutó el contrato o proyecto.
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla. No se aceptan auto certificaciones).
- Porcentaje de dedicación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTICULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA. de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000. Por lo tanto, si el proponente presenta dentro de su propuesta una hoja de vida de una persona con estas características deberá demostrar que cumple con la normativa vigente.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista de la Interventoría como al contratista de Interventoría persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas relacionadas constituye un ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 842 de 2003, modificada por la Ley 1796 de 2016 y sus Decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales con título extranjero, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Por lo tanto, si proponente presenta una hoja de vida de una persona con estas características deberá demostrar que cumple con la normativa vigente.

Lo anterior indica que, tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. Por consiguiente, el contratista de Interventoría deberá anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

Una vez suscrito el contrato, el supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas y del cumplimiento de las calidades y

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

experiencia del personal de conformidad a lo exigido en el proceso de selección, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo personal.

En casos de ausencia del personal, el futuro contratista, deberá sustituir al recurso humano de manera inmediata. con los requisitos técnicos mínimos acreditados en el proceso de selección, de forma tal que no se vea afectada la ejecución del contrato. Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos: y el Supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas y del cumplimiento de las calidades y experiencia del personal que reemplaza el contratista, de conformidad a lo exigido en el proceso de selección, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo personal.

El futuro contratista, para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios. auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación. riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho su personal, conforme a la normativa laboral y ejercerá en consecuencia, la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto, la EDRU no tendrá vinculación laboral alguna con el personal del consultor. No obstante, lo anterior, el futuro contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución del contrato, si las circunstancias lo ameritan, de todo el personal profesional y de terreno necesario para la atención de los requerimientos que la EDRU solicite. Estos costos deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la EDRU, y la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación posterior a la EDRU.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La **EDRU E.I.C.E.** calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de **100.00 puntos**, así:

4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN:

La EDRU E.I.C.E. calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100.00 puntos, así:

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	29
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	30
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	28,5

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

INCENTIVO PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	2.00
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
DECRETO 1860 MIPYMES	0.25
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL	100.00

A) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Puntaje Máximo: 29 PUNTOS):

Al oferente se le calificará la experiencia adicional, demostrando que ha ejecutado individualmente, en Consorcio o en Unión Temporal, contratos adicionales a los acreditados para la verificación de los requisitos habilitantes.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que la experiencia habilitante que se solicita en el presente proceso es la siguiente:

El proponente debe acreditar, la experiencia relacionada con el objeto del proceso de selección, mediante contratos debidamente inscritos en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme, cuyo objeto, alcance u obligaciones demuestre experiencia en la elaboración de Estudios y diseños, en contratos de consultoría para la ejecución de proyectos de infraestructura urbana tales como espacio público y/o intervención de vías y/o edificaciones, para lo cual podrán aportar mínimo un (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Los contratos inscritos en el RUP, deben tener inscrito al menos el siguiente código UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81100000	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Así entonces, al proponente se le asignará puntaje conforme a los siguientes criterios

CRITERIO 1: El proponente que acredite UN (1) contrato adicional a el o los aportados para acreditar la experiencia habilitante, debidamente inscrito en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme, cuyo objeto, alcance u obligaciones demuestre experiencia en la elaboración proyectos de infraestructura urbana tales como espacio público y/o intervención de vías y/o edificaciones, deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	29 PUNTOS
CRITERIO 2: El proponente que acredite UN (1) contrato adicional a el o los aportados para acreditar la experiencia habilitante, debidamente inscrito en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme, cuyo objeto, alcance u obligaciones demuestre experiencia en la elaboración	20 PUNTOS

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

proyectos de infraestructura urbana tales como espacio público y/o intervención de vías y/o edificaciones, deberá ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	
CRITERIO 3: El proponente que acredite UN (1) contrato adicional a el o los aportados para acreditar la experiencia habilitante, debidamente inscrito en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme, cuyo objeto, alcance u obligaciones demuestre experiencia en la elaboración proyectos de infraestructura urbana tales como espacio público y/o intervención de vías y/o edificaciones, deberá ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	10 PUNTOS

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Puntaje Máximo: 30 PUNTOS):

La Entidad asignará puntaje al proponente que demuestre o acredite experiencia específica conforme los siguientes criterios:

Criterio 1: La Entidad asignará quince (15) puntos al proponente que acredite UN (1) Contrato o certificación del mismo, adicional a los aportados como experiencia habilitante, que contenga dentro de su objeto, alcance o actividades la elaboración de estudios y diseños de edificaciones que incluya el diseño estructural cuyo valor no puede ser inferior a 200 SMLMV liquidados a la fecha de su ejecución.

Criterio 2: La Entidad asignará quince (15) puntos al proponente que acredite UN (1) Contrato o certificación del mismo, adicional a los aportados como experiencia habilitante, que contenga dentro de su objeto, alcance o actividades la elaboración de estudios y diseños de proyectos de renovación urbana cuyo valor no puede ser inferior a 150 SMLMV liquidados a la fecha de su ejecución.

C) FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Puntaje Máximo: 28,5 puntos)

La experiencia específica del equipo de trabajo se evaluará a partir de la información suministrada por el proponente, de acuerdo con lo establecido en el requisito habilitante, junto con el diligenciamiento del **Formato 11 - Experiencia adicional de personal propuesto y el Formato 11A**

- Director de Consultoría

Se asignará un puntaje de **DIECIOCHO PUNTO CINCO (18,5) PUNTOS**, al proponente que acredite esta formación académica y experiencia específica adicional del Director de Proyecto:

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FORMACIÓN ADICIONAL
Experiencia adicional: Se solicita 5 años adicionales de experiencia general al mínimo exigido, y dos proyectos adicionales de experiencia específica como director de proyectos de consultoría con alcance en el desarrollo de infraestructura urbana	Formación adicional: Un Postgrado adicional en Ingeniería y/o arquitectura
10 PUNTOS	8,5 PUNTOS

- **Especialista en Paisajismo**

Se asignará un puntaje de **DIEZ (10) PUNTOS**, al proponente que acredite esta formación académica y experiencia específica adicional del Especialista en Paisajismo:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FORMACIÓN ADICIONAL
Experiencia adicional: Se solicita 3 años adicionales de experiencia general al mínimo exigido, y dos proyectos adicionales de experiencia específica en diseño paisajístico en proyectos urbanos y arquitectónicos	Formación adicional: Un Postgrado adicional en arquitectura o similar
5 PUNTOS	5 PUNTOS

Sin embargo, si el proponente debió subsanar alguna información y/o documento(s) de los mencionados profesionales, por efecto de la subsanación, quedará(n) excluido(s) para la obtención del puntaje, es decir, la puntuación será de CERO (0). No obstante, la subsanación si genera efectos positivos con respecto a los requisitos habilitantes.

C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) - (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b) Incorporación de servicios colombianos	10
Total, máximo puntaje	10

- SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021 sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por “con trato nacional”, se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.

- PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará DIEZ (10) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1: Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

D) INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

La EDRU asignará **dos (2) puntos** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), modificado por el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026.

Para esto presentar: i) el Formato 12 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

El proponente debe acreditar dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del comité evaluador designado por la EDRU E.I.C.E., con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

E) CRITERIO DIFERENCIAL: MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021 - (0,25 PUNTOS)

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

G) CRITERIO DIFERENCIAL: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 - (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0,25%, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

“Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25%)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido:

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la Invitación. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en la Invitación.

B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de selección y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la Invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 13 A - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Formato 13 B- Vinculación de personas en condición de discapacidad**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la Invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 13 C- Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la Invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 13 C- Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **Formato 13 C- Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **Formato 13 D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la Invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 13 D- Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Formato 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales**, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: a) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, b) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, c) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o d) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Formato 13 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que mas del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Formato 13 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)**, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Formato 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso del numeral 6, de los criterios de desempate de la presente Invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Formato 13 F- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

b. El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **13 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Formato 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial también se podrá acreditar con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o con la acreditación del tamaño empresarial con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el **Formato 13 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **Formato 13 H - Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral H.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

L. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La EDRU ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b. Seguidamente, la EDRU debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La EDRU E.I.C.E debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la EDRU seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la EDRU garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

- Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
- Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
- La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 2: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz No. 1 – Riesgos, incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

La contratación efectuada por Empresas Industriales y Comerciales del Estado o por Sociedades de Economía Mixta del nivel territorial, no está cobijada por Acuerdo Comercial, conforme con lo publicado por Colombia Compra Eficiente en el Manual de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo al análisis de riesgos anexo a este estudio previo y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 Garantías del Capítulo Quinto - Etapa Contractual del Manual de Contratación, se hace necesario que el futuro contratista constituya como mínimo, a favor de la EDRU, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las siguientes garantías:

7.1.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el futuro contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en favor de Entidades con Régimen Privado de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato.

Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria		
Asegurado/Beneficiario	Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana - EDRU, identificada con el NIT 805.024.523-4		
Amparo, Vigencia y Valores Asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento General del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

	nacional. Para la ejecución del contrato.		
	Calidad del servicio	Cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre y razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, y para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos legales serán los otorgantes de ésta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista.		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro.

El futuro contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la EDRU, así como también a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del contratista de Interventoría o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos a que haya lugar.

7.1.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El futuro contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual derivadas del contrato, con las siguientes características:

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, Nit: 890.399.011-3, Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana - EDRU identificada con el NIT. 805.024.523-4, Distrito de Santiago de Cali y Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P, Nit: 890.399.003-4
Tomador	- Nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato y tres (3) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados; Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural Turístico, Empresarial y de Servicios, Nit: 890.399.011-3 y Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana - EDRU identificada con el NIT 305.024.523-4, Distrito de Santiago de Cali
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la EDRU dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la EDRU y entidad asegurada no serán admisibles.

El futuro contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

CAPÍTULO VIII. CONDICIONES VARIAS:

8.1. OBLIGACIONES:

8.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

- a. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato.
- b. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato, comprometiéndose a tramitar y presentar los informes requeridos por la **EDRU E.I.C.E.** para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.
- c. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del proceso gestión documental. **EL CONTRATISTA** debe entregar inventariada a la **EDRU E.I.C.E.** y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la **EDRU E.I.C.E.**
- d. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la **EDRU E.I.C.E.** Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
- e. En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente Contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a las rentas, se compromete a realizar el cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación a la **EDRU E.I.C.E.** para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con lo reglado en el Estatuto Tributario.
- f. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la **EDRU E.I.C.E.**, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
- g. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

- h. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atenten contra este principio, lo hará conocer a la **EDRU E.I.C.E.**
- i. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas.
- j. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la **EDRU E.I.C.E.**, con la mayor prontitud.
- k. Contar con los elementos electrónicos y tecnológicos personales que requiera para el cabal cumplimiento del objeto.
- l. Acreditar ante el supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social: salud, pensión, ARL de conformidad a la normatividad vigente.
- m. Las demás que surjan para la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

8.1.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en la **INVITACIÓN**, anexos y en la propuesta presentada y de conformidad con las condiciones técnicas y las normas legales que los regulen.
2. Entregar los estudios y diseños, de conformidad con el alcance establecido en el presente estudio previo, anexo técnico y demás documentos técnicos reglamentarios en el marco del Convenio Interadministrativo N° 4132.010.32.497-2025.
3. Mantener contratado el personal mínimo requerido durante toda la ejecución del contrato.
4. Asistir a los comités técnicos del proyecto a los cuales se le haya citado previamente.
5. Garantizar que los estudios y diseños realizados y complementados cumplan con la reglamentación y normatividad vigente para cada componente en específico.
6. Realizar las actividades señaladas en cada componente técnico descrito en los Estudios Previos y Anexo Técnico.
7. Responder las inquietudes técnicas a que haya lugar, que guarden coherencia con el objeto contractual.
8. Gestionar y apoyar técnicamente la aprobación de los estudios y diseños que se formulen ante las autoridades competentes.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

9. Entregar las memorias y modelos realizados de los estudios y diseños realizados y/o complementados.
10. Gestionar la información en el Entorno Común de Datos – CDE.
11. Entregar el respectivo memorial de responsabilidad
12. Atender los demás requerimientos y observaciones que realice el supervisor del contrato y el líder del proyecto.

8.1.1.2. OBLIGACIONES DE LA EDRU E.I.C.E.

- a. Pagar el monto del valor del contrato en la forma y plazo pactados en el mismo.
- b. Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por **EL CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del contrato.
- c. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la **EDRU E.I.C.E.** y **EL CONTRATISTA** para coordinar internamente las actividades del **CONTRATISTA**.
- d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- e. Poner a disposición del **CONTRATISTA** sus instalaciones locativas, con el fin de desarrollar el contenido del contrato, de ser requerido. Deberá tomar las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.

8.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario o el corregido aritméticamente (si aplica); en todo caso corresponderá al aceptado por la **EDRU E.I.C.E.** de acuerdo con la Resolución de Adjudicación.

8.3. FORMA DE PAGO

La **EDRU E.I.C.E.**, pagará al **CONTRATISTA** la suma del valor total del contrato que resulte de la adjudicación del proceso mediante pagos parciales de conformidad con los hitos de la consultoría debidamente entregados y validados por el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

LA EDRU pagará al consultor mediante cinco (5) pagos parciales de acuerdo con el avance del contrato ejecutado, para lo cual deberá presentar la certificación del cumplimiento del objeto contractual de conformidad con el avance, visto bueno por parte del supervisor del contrato, e informe de actividades ejecutadas, el respectivo pago de la seguridad social correspondiente al mes de la respectiva acta, dichos pagos serán discriminados así:

Se realizarán cinco (5) pagos, según el siguiente avance y en los siguientes porcentajes:

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

- **Pago No. 1 (20%):** Se realizará una vez entregada y aprobada la documentación inicial correspondiente al plan de trabajo, cronograma de ejecución con todas las actividades y la inclusión de hitos para el control de entregables, las hojas de vida y contratos del personal mínimo requerido, debidamente aprobado por la Supervisión del contrato.
- **Pago No. 2 (20%):** Se realizará una vez entregada el levantamiento topográfico de los proyectos Centro Histórico y Galería Alameda y estudio de suelos y diseño de pavimentos de todos los proyectos. Y avance del 40 % del componente social
- **Pago No. 3 (30%):** Se realizará una vez entregado el diseño arquitectónico, modelo BIM LOD 200, diseño geométrico de vías, diseño estructural, redes húmedas, redes secas y red de gas de los proyectos de la presente consultoría. Y avance del 70 % del componente social
- **Pago No. 4 (20%):** Se realizará una vez radicada en debida forma ante la entidad la totalidad de los estudios completos, incluidos, adicionalmente a los productos entregados para las cuentas anteriores con ajustes solicitados, el plan de manejo arqueológico, presupuestos, modelo BIM LOD 300 y plan de Gestión social . Y aprobación por parte de los organismos y la gestión de permisos y licencias requeridos de los proyectos.
- **Pago No. 5 (10%):** Se realizará una vez radicada en debida forma ante la entidad la totalidad de los siguientes documentos:
 - Informe final contrato de consultoría con su respectivo informe técnico y memorial de responsabilidad de cada una de las disciplinas
 - Ajustes solicitados de los componentes del proyecto
 - Acta de terminación y recibo final de consultoría

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además:

- a. Factura electrónica de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- b. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- c. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
- d. Informe de gestión y certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- e. Copia de las facturas de certificaciones de emisión.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Entidad Contratante será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Los valores serán pagados en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

Lo anterior, sin perjuicio de que la EDRU deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

IMPUESTOS Y RETENCIONES:

Se deberá tener en cuenta las deducciones por concepto de estampillas que podrían realizarse, en los siguientes términos:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: \$ 213.266.928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro-Desarrollo	3,50%
		Pro-Univalle	2,00%
		Pro-Hospital	1,00%
		Pro-UniPacífico	0,50%
		Pro-Cultura	1,00%
		Pro-Adulto Mayor	2,00%
		Pro-Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el proponente que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley.

Notas:

- La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).
- El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

3. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.
4. El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
5. La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.
6. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.
7. Para el pago de nuevas y futuras adquisiciones, adiciones o prorrogas, se tendrá en cuenta el mismo procedimiento ya descrito.
8. El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la Entidad, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.
9. Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA
10. EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
11. Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley”.
12. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

8.4. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público en su calidad de **ASESOR DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL** o quien haga sus veces, o de la persona que designe por el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia. El servidor que sea designado como supervisor de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83 y siguiente de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la **EDRU E.I.C.E.**

8.5. LIQUIDACIÓN

El contrato que se suscriba deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con el numeral 2. Liquidación, del Capítulo Sexto – Etapa Poscontractual del Manual de Contratación.

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

- ANEXOS

- Anexo No. 1 – Anexo Técnico
- Anexo No. 2 - Análisis del sector
- Anexo No. 3 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Anexo No. 5 - Glosario

- FORMATOS:

- Formato 1 - Carta De Presentación De La Propuesta
- Formato 2. Carta De Aceptación De Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
- Formato 3 — Conformación de proponentes plurales
- Formato 3A — Consorcios
- Formato 3B — Uniones Temporales
- Formato 4. Compromiso De Transparencia
- Formato 5. Manifestación de interés
- Formato 6 – Declaración De Actividades Legales
- Formato 7 - Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales
- Formato 7 A— Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales
- Formato 7 B— Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales
- Formato No. 8 Experiencia Habilitante, adicional y específica
- Formato 9. Manifestación de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Formato 10. Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales
- Formato 11 —Experiencia del equipo mínimo de trabajo
- Formato No 11 A Experiencia personal Mínimo
- Formato 12 Factor Apoyo a La Industria Nacional
- Formato 13. Factores de desempate
- Formato 13 A - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica).
- Formato 13 B- Vinculación de personas en condición de discapacidad
- Formato 13 C- Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente)
- Formato 13 D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera
- Formato 13 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
- Formato 13 F- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)
- Formato 13 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	Código: PRO-GCT-60
		Versión: 02
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha Emisión: 31/01/2025

- Formato 13 H - Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica
- Formato 14 — Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
- Formato 15 - Vinculación de personal en condición de discapacidad
- Formato 16 - Declaración de situaciones de control
- Formato 17. Declaración De Multas Y Sanciones
- Formato Carta de Compromiso

- **Matrices:**

- Matriz No. 1 - Riesgos

- **Formularios:**

- Formulario 1– Formulario de Oferta Económica